

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

**PROYECTO DE LEY**

**PARA LA REDUCCIÓN EFECTIVA DE LAS PENSIONES DE LUJO CON  
CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL**

**DRAGOS DOLANESCU VALENCIANO  
DIPUTADO**

**EXPEDIENTE N.º 22.904**

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES**

PROYECTO DE LEY

**PARA LA REDUCCIÓN EFECTIVA DE LAS PENSIONES DE LUJO CON  
CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL**

Expediente N.º 22.904

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Contraloría General de la República a partir la Memoria anual del año 2015 ha sido enfática en la necesidad de tomar medidas de contingencia que incluyan una revisión integral de los beneficios otorgados por los distintos regímenes de pensiones, de forma tal que, sin lesionar el derecho a una pensión justa, se pueda ajustar el gasto en pensiones a una senda de responsabilidad fiscal, congruente con las características demográficas del país y las posibilidades reales de la Hacienda Pública.

No obstante, las posibilidades reales de Hacienda son cada vez menores para enfrentar el pago de las crecientes pensiones por la alarmante situación fiscal que enfrenta la nación, aspecto que hace necesaria la búsqueda de opciones reales que causen un menor impacto a las arcas del gobierno.

Durante el 2021 el órgano contralor señaló que los factores que inciden en la situación de apremio fiscal, lo constituyen las demandas de regímenes de pensiones que gravitan sobre el presupuesto de la República.

*Así las cosas, debemos reiterar **nuestra preocupación por el costo que representa para el erario público los beneficios que otorgan los regímenes especiales de pensiones, por lo que aprueba, en términos generales, toda iniciativa que tienda a atender esta problemática***", destacó el ente contralor.<sup>1</sup> (El resaltado no es propio del original).

Los costarricenses hemos sido testigos de la proliferación de regímenes no autorizados por la Constitución, existe un grupo de pensionados que reciben hasta decenas de millones de colones todos los meses sin que el monto de lo cotizado por ellos cubra, ni de lejos, el enorme beneficio que reciben.

Estas pensiones de lujo constituyen una fuerte discriminación y constituyen en sí mismas un sinónimo de injusticia máxime en la situación de crisis fiscal que se incrementó con la pandemia que afrontamos.

---

<sup>1</sup> <https://www.larepublica.net/noticia/contraloria-anuente-a-que-se-revisen-las-pensiones-de-los-ex-presidentes>

Por estos motivos, la presente iniciativa tiene como propósito la fijación de un límite en materia de pensiones, al establecer que el contribuyente de cualquier régimen de pensiones en el país pueda percibir con su jubilación hasta el un monto igual a la pensión más alta pagada por la Caja Costarricense de Seguro Social, que es alrededor de ₡1.612.851 colones, esto con el fin de eliminar este tipo de beneficios odiosos, ya que la ciudadanía tiene una fuerte convicción de erradicar pensiones consideradas de lujo, pues son a todas luces desproporcionadas e irrazonables.

Por otra parte, este proyecto prohíbe la acumulación de pensiones, esto a raíz de que en muchos casos una persona cotizó en dos regímenes con patronos distintos o recibe su propia pensión y al fallecer su cónyuge adquiere la pensión de este, para lo que este proyecto propone en el caso de ser procedente la acumulación de pensiones, solamente en las siguientes situaciones:

- 1- Que la persona tenga derecho a disfrutar de más de una pensión, pero estas sumadas superen el monto máximo establecido por la Caja. En ese caso, la persona deberá elegir a cuál de las dos pensiones se acogerá.
- 2- En el caso de que ninguna de dichas pensiones supere el 75% del monto máximo fijado por la Caja Costarricense de Seguro Social, la persona podrá hacer un acuerdo con la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual le concederá una pensión por el monto máximo que la institución asigne

Por las razones apuntadas, se somete a consideración de las diputadas y los diputados, el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA  
DECRETA:

**LEY PARA LA REDUCCIÓN EFECTIVA DE LAS PENSIONES DE LUJO CON  
CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL**

ARTÍCULO 1- Se establecerá como monto máximo mensual de cualquier pensión perteneciente a cualesquiera de los regímenes especiales que funcionan en el país el monto mayor correspondiente al régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense de Seguro Social.

ARTÍCULO 2- Queda prohibida la acumulación de pagos por concepto de pensión por un mismo beneficiario, cuando el monto acumulado sea superior al valor más alto pagado por el régimen de IVM de la CCSS.

1- Cuando una persona tenga derecho al disfrute de más de una pensión, y cuyo monto sumado sea superior al monto máximo otorgado por el régimen del IVM de la CCSS, el beneficiario tendrá que escoger cuál de las pensiones desea mantener para no sobrepasar el monto máximo del régimen del IVM.

2- En la situación anterior, si los montos recibidos por concepto de varias pensiones no supera el 75% del monto máximo establecido para una pensión del régimen IVM de la CCSS, el beneficiario podrá acordar con la institución que le concederá una única pensión por el monto máximo fijado.

Rige a partir de su publicación.

Dragos Dolanescu Valenciano  
**Diputado**

28 de febrero de 2022

NOTAS: Este proyecto aún no tiene comisión asignada.

El Departamento de Servicios Parlamentarios ajustó el texto de este proyecto a los requerimientos de estructura.